



REF.: AUTORIZA COMPRA A COPEC S.A. COMO
PROVEEDOR UNICO PARA LA ADQUISICION DE
PETROLEO PARA VEHICULO INSTITUCIONAL
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA 015-1335

PUERTO MONTT,

03 AGO 2009

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley de Presupuesto N° 20.314 del 12 de diciembre de 2008, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Resolución Exenta, N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/ 001 del 09 de enero de 2009 y N° 015/ 822 del 03 de junio de 2004, y N° 015/ 2366 del 26 de octubre 2007 que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

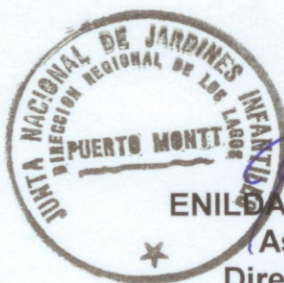
- 1.-Que el Sub Director de Finanzas y Físicos mediante solicitud de compra N° 1480 de fecha 03 de agosto de 2009, solicita la recarga de cupón electrónico para la compra de petróleo, para camioneta institucional, placa patente NW-3528, por un monto equivalente a \$1.000.000.- (Un Millón Pesos) IVA, incluido, para las diversas salidas a terreno que debe efectuar este vehiculo. Esta adquisición se encuentra contemplada en plan de compra del año 2009.
- 2.- Que el Servicio de Impuestos Internos suprimió la venta de combustibles mediante el sistema de vales. Por lo que es necesario contratar activación de cuponera electrónica.
- 3.- Que la Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., cuenta con sistema de cuponera electrónica, y es la Compañía prestadora de este servicio que tiene más amplia cobertura geográfica a nivel regional, siendo el único proveedor en algunas localidades de la zona.
- 4.- Que la Ley N° 19.886 en su artículo 8°, letra g), indica que cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, podría utilizarse dicha modalidad de compra.

RESUELVO:

1.- Autorizase compra al proveedor Copec S.A. Rut. : 99.520.000-7, domiciliado en Panamericana Norte N° 200 Puerto Montt, por la suma de \$1.000.000.- (Un Millón Pesos) IVA, incluido, por la recarga de tarjeta prepagada, monto que será asignado como disponible en la tarjeta para el retiro de petróleo en las estaciones de Servicios Copec S.A., para vehículo institucional, placa patente NW-3528 de la Dirección Regional.

2.- El lugar de activación de la tarjeta o cuponera electrónica será en Panamericana Norte N° 200, Puerto. Montt y cuyo plazo de entrega será el 06 de agosto de 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VECEPRESIDENTA EJECUTIVA



ENILDA VERA CONTRERAS
Asistente Social
Directora Regional (s)

[Handwritten initials]
EVC/ASV/HOV/HJCR/hci.

DISTRIBUCION:

- Rec. Financieros (2)
- Sub Director de Finanzas y Físicos
- Rec. Materiales
- Of. De Partes. ✓